



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CULTURA Y LAS ARTES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

## HONORABLE PLENO LEGISLATIVO

Las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Cultura de la H. XVIII Legislatura del Estado de Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 70, 71, 72, 74, 149 y 151 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como los numerales 3, 4, 23, 50 y 55 del Reglamento de Comisiones del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Quintana Roo, nos permitimos someter a consideración de esta Honorable Soberanía Popular, el presente **DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CULTURA Y LAS ARTES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**, conforme a los siguientes apartados:

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** En la Sesión número 2 del Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la H. XVIII Legislatura del Estado, celebrada el día 5 de septiembre del año 2024, se dio lectura al acuerdo de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, por el que se aprueba la integración de las Comisiones Ordinarias de la Honorable XVIII Legislatura del Estado, presentada por la Junta de Gobierno y Coordinación Política<sup>1</sup>.

---

<sup>1</sup> Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo (5 de septiembre del 2024). Sesión número 2 del Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio Constitucional, XVIII Legislatura; Chetumal, Quintana Roo, México; Disponible en el siguiente enlace digital: <https://documentos.congresoqroo.gob.mx/diariodedebates/DD-XVIII-2024-9-5-1099-sesion-no-02.pdf>



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CULTURA Y LAS ARTES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

**SEGUNDO.** En la Sesión número 38 del Primer Período de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la H. XVIII Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, celebrada en fecha 13 de diciembre de 2024<sup>2</sup>, se dio lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Cultura y las Artes del Estado de Quintana Roo, presentada por la Licenciada María Elena H. Lezama Espinosa, Gobernadora del Estado de Quintana Roo, turnándose dicho asunto de conformidad con el artículo 146 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo a la Comisión de Cultura, de la H. XVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, para su estudio, análisis y posterior dictamen.

**TERCERO.** En la Sesión número 14 del Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la H. XVIII Legislatura del Estado, celebrada el día 13 de octubre del año 2025, se dio lectura al Acuerdo por el que la Junta de Gobierno y Coordinación Política de la H. XVIII Legislatura del Estado Libre Soberano de Quintana Roo, propone al Pleno de la H. XVIII Legislatura la modificación en la integración de diversas Comisiones Ordinarias de la Legislatura del Estado, presentado por la Junta de Gobierno y Coordinación Política<sup>3</sup>.

**CUARTO.** De conformidad con el primer párrafo del artículo 149 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo<sup>4</sup>, es obligación de las diputadas y los diputados integrantes de esta Comisión, estudiar, analizar y dictaminar toda

---

<sup>2</sup> Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo. Sesión 38 del Primer Período de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la H. XVIII Legislatura. Disponible en siguiente enlace <https://documentos.congresoqroo.gob.mx/diariodedebates/DD-XVIII-2024-12-13-1135-sesion-no-38.pdf>

<sup>3</sup> Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo. (13 de octubre del 2025). Sesión número 14 del Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio Constitucional, XVIII Legislatura. Disponible en el siguiente enlace digital: <https://documentos.congresoqroo.gob.mx/diariodedebates/DD-XVIII-2025-10-13-1222-sesion-no-14.pdf>

<sup>4</sup> Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo. Disponible en el siguiente enlace digital: <https://storage.googleapis.com/documentos.congresoqroo.gob.mx/leyes/L198-XVII-20231221-L1720231221151.pdf>



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CULTURA Y LAS ARTES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

iniciativa de Ley o Decreto, para que sea votada en el Pleno dentro del ejercicio constitucional de la Legislatura que le corresponda.

Es así que, en esta fecha, esta Comisión Legislativa se aboca al estudio, análisis y dictaminación de la iniciativa descrita en el punto segundo de este apartado, por encontrarse dentro del plazo legal para su dictaminación, con base en las siguientes:

### CONSIDERACIONES

La iniciativa en estudio tiene como objetivo fundamental realizar una reforma a la Ley de Cultura y las Artes del Estado de Quintana Roo, a efecto de establecer dentro de las atribuciones de Instituto de Cultura y las Artes, el impulso del registro de marcas de certificación cuando la titularidad recaiga en el estado, así como la elaboración de sus reglas de uso; de la misma manera, pretende brindar asesoría para el registro de marcas colectivas y sus reglas de uso conforme a lo establecido por la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, y finalmente, promover y difundir las marcas de certificación titularidad del Estado de Quintana Roo.

Así también, establece dentro de las facultades y obligaciones de la persona Titular de la Dirección General del instituto antes mencionado, el brindar la asesoría necesaria a productores, productoras y comerciantes para su organización y constitución en asociaciones o sociedades, que tengan como finalidad registrar alguna marca colectiva ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, siempre que se relacionen con los objetivos del Instituto de la Cultura y las Artes.

De la misma manera, y con el objetivo de contar con una ordenamiento actualizado, se establece de manera correcta le número de municipios que existen actualmente en el Estado siendo estos once y no así ocho, así mismo, se actualiza el nombre de



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CULTURA Y LAS ARTES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

la Secretaría toda vez que en el texto vigente esta se establece como “Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda” siendo que, derivado del decreto 083 emitido por la XV Legislatura del Estado de Quintana Roo, se modificó el nombre de dicha secretaría a efecto de establecerla como “Secretaría de Desarrollo Territorial Urbano y Sustentable”.

En el mismo sentido, es preciso manifestar que al expedir la Ley de Cultura y las Artes del Estado de Quintana Roo, la cual fue publicada en el Periódico Oficial el 17 de diciembre del 2007, nuestro Estado contaba únicamente con ocho municipios, sin embargo, el aumento a once municipios surgió ante la necesidad de mejorar la administración pública y el desarrollo económico derivado del crecimiento poblacional. Es por ello que, resulta necesaria la actualización del marco normativo en cuestión a efecto de establecer de manera correcta el número de municipios.

De igual modo, la acción legislativa en comento pretende adicionar dentro de los objetivos del Instituto de la Cultura y las Artes del Estado, el “proteger y preservar” las diversas formas y expresiones culturales de los habitantes de nuestra entidad federativa, así como los del patrimonio cultural “íntangible” de la misma. De manera consecutiva, atribuye a dicho Instituto el fomentar la “protección” de la cultura y las artes en general, y particularmente las que identifican a las personas quintanarroenses, entre otras acciones ya previstas en la legislación de la materia.

En este orden de ideas, la propuesta se fundamenta en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4, pues en este, se establece que “toda persona tiene derecho a la cultura y al disfrute de bienes y servicios que brinda el Estado en la materia, así como al ejercicio de los derechos culturales”. Así mismo, por cuanto al ámbito local, se precisa que la Ley de Cultura y las Artes del Estado de Quintana Roo, en su artículo 5 define a la cultura como “el conjunto de abstracciones, rasgos, creencias, tradiciones, valores, y costumbres que identifican



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CULTURA Y LAS ARTES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

a la población de la entidad; las expresiones de su arquitectura tradicional y urbana, y la creación artística; así como las diversas manifestaciones cotidianas que lo ameriten en concordancia con lo anterior”.

Es importante mencionar que las personas productoras y comerciantes juegan un papel fundamental para nuestro Estado, toda vez que no son solamente quienes impulsan la economía local a través de la venta de sus productos, sino también, quienes se encargan de preservar y salvaguardar la identidad quintanarroense.

Por ello, quienes integramos esta Comisión, consideramos indispensable, tal como se mencionó con antelación, que el Instituto de la Cultura y las Artes del Estado de Quintana Roo, impulse el registro de las marcas de certificación cuando la titularidad recaiga en el Estado, así como que este brinde la asesoría necesaria para el trámite del registro de marcas colectivas conforme a lo establecido en la Ley Federal de Protección de la Propiedad Industrial, ya que detrás de cada técnica utilizada para la creación de los productos existe una persona o un grupo de personas que mantienen vivo el legado cultural transmitido a través de las generaciones, y con ello se protegen de posibles plagios o un mal uso de los mismos.

En tal virtud, estimamos importante realizar el registro ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI), esto con el propósito de que la persona propietaria o propietarias obtengan un título de registro y este les otorgue el derecho de exclusividad en todo el territorio nacional y, en consecuencia, ninguna tercera persona pueda hacer uso sin autorización de la persona titular.

Por todo lo anterior, quienes integramos la Comisión de Cultura, nos permitimos proponer al Pleno Legislativo de esta Soberanía Popular, la aprobación en lo general de la iniciativa presentada, empero, a efecto de fortalecer sus alcances



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CULTURA Y LAS ARTES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

normativos, atendiendo a las observaciones realizadas durante el estudio y discusión correspondiente, consideramos procedente realizar las siguientes:

### **MODIFICACIONES EN LO PARTICULAR**

Con el propósito de brindar mayor claridad y comprensión a las disposiciones establecidas en el presente dictamen, se realizan diversas precisiones de numeración, ortografía, lenguaje neutro de género y de técnica legislativa, dichos cambios se verán reflejados en el decreto que al efecto se emita.

Ahora bien, respecto a la propuesta de adición de las fracciones V Bis, V Ter y V Quater, todas del artículo 4 de la legislación de la materia, se prescinde de dicha adición, con la finalidad de que guarden concordancia con las disposiciones establecidas en la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, así como con las facultades del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

En el mismo sentido, con relación a la propuesta de reforma de la fracción XVIII, se precisa que la misma permanecerá intocada, así también, se modifica el contenido de las propuestas de adición de las fracciones XVIII Bis, XVIII Ter, XVIII Quater y XVIII Quinquies, todas correspondientes al artículo 8-D, esto con el propósito de guardar concordancia con las disposiciones federales, así como con las facultades del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, para quedar de la siguiente manera:

En primer término, por cuanto a la fracción XVIII Bis, se propone establecer:



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CULTURA Y LAS ARTES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

“XVIII Bis. Impulsar y tramitar ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, el registro de marcas de certificación cuya titularidad recaiga en el Estado de Quintana Roo y autorizar el uso de las mismas;”

En segundo término, respecto a la fracción XVIII Ter, se sugiere disponer:

“XVIII Ter. Elaborar las reglas de uso de las marcas de certificación cuya titularidad recaiga en el Estado de Quintana Roo, conforme a los requerimientos establecidos en la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial;”

En tercer término, referente a la fracción XVIII Quater, se propone precisar:

“XVIII Quater. Brindar asesoría para el trámite de registro de marcas colectivas y para la elaboración de sus reglas de uso, conforme a los requerimientos establecidos en la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial;”

En cuarto término, relativo a la fracción XVIII Quinquies, se sugiere establecer:

“XVIII Quinquies. Promover y difundir las marcas de certificación cuya titularidad recaiga en el Estado de Quintana Roo;”

En tal orden de ideas, y en relación con las modificaciones antes planteadas, se prescinde de la adición de las fracciones VIII, IX y X, correspondientes al artículo 8-I, ello con el propósito de estar acordes con las facultades del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CULTURA Y LAS ARTES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

En este sentido, y siguiendo con la armonización de las modificaciones planteadas, se realiza un cambio en la redacción de la fracción VIII propuesta para el artículo antes citado, para quedar de la siguiente manera:

“VIII. Brindar la asesoría necesaria a personas productoras y comerciantes para su organización y constitución en asociaciones o sociedades, que tengan como finalidad registrar alguna marca colectiva ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, siempre que se relacionen con los objetivos del Instituto, y”

Ahora bien, respecto a la fracción I del artículo 9 de la legislación en comento, se suprime la porción normativa “preservación”, toda vez que se duplica en el contenido.

Así también, en lo referente al artículo 9, se conservan en los términos de la ley vigente las fracciones VI y VII, esto con la finalidad de que guarden concordancia con las disposiciones federales, así como con las facultades del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

Finalmente, en aras de lo precisado con antelación y respecto a la adición de un Capítulo V, denominado “De las Marcas de Certificación”, que contiene los artículos 34 Bis, 34 Ter y 34 Quater; se precisa que dicho contenido no va acorde con el objeto y disposición de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial; en este sentido, y dado que la normativa federal de la materia ya contempla lo propuesto, se prescinde de la adición del capítulo y en consecuencia del articulado contenido en el mismo.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CULTURA Y LAS ARTES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Ahora bien, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 110 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, resulta necesario, realizar los siguientes señalamientos, en lo relativo a la

### ESTIMACIÓN SOBRE EL IMPACTO PRESUPUESTARIO DEL PROYECTO DE DECRETO

Resulta necesario señalar que la Unidad de Análisis Financiero del Instituto de Investigaciones Legislativas, mediante el oficio número UAF/IIL/126/2025 de fecha 06 de abril del año en curso, el cual se anexa al presente dictamen para los efectos legales que corresponda, informa:

En atención a su oficio con número **PLEQROO/JLPV/036/2026** turnado a esta Unidad de Análisis Financiero con fecha 31 de marzo de 2026, a través del cual solicita sea desahogado el impacto presupuestario remitido por la Gobernadora del Estado en términos del Artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y del Artículo 32 Segundo Párrafo de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo de la siguiente iniciativa referida:

- **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Cultura y las Artes del Estado de Quintana Roo; presentada por la Licenciada María Elena H. Lezama Espinosa, Gobernadora del Estado de Quintana Roo.**

Se relaciona para sustentar el presente impacto los siguientes documentos:



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CULTURA Y LAS ARTES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

- Oficio con número **PLEQROO/SG/SSL/038/2026** turnado a esta Unidad de Análisis Financiero con fecha 06 de abril de 2026, a través del cual la Lic. Jennifer Santana Casarín, Subsecretaria de Servicios Legislativos de esta H. XVIII Legislatura del Estado de Quintana Roo, remite el impacto presupuestario de la iniciativa previamente referida, turnado por la Gobernadora del Estado en términos del Artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y del Artículo 32 Segundo Párrafo de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo.
- Oficio con número **PLEQROO/JLPV/036/2026** turnado a esta Unidad de Análisis Financiero con fecha 31 de marzo de 2026, a través del cual el Diputado **José Luis Pech Varguez**, Presidente de la Comisión de Cultura de esta XVIII Legislatura, solicita sea desahogado el impacto presupuestario remitido por la Gobernadora del Estado en términos del Artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y del Artículo 32 Segundo Párrafo de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo.

**Anexos:**

**UNICO**

- Oficio con número **CJPE/DCJPE/0249/IV/2026** turnado por el Mtro. Carlos Felipe Fuentes del Rio, Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo a la Diputada Silvia Dzul Sánchez, Presidenta de la Mesa Directiva del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la H. XVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, a través de Oficialía de Partes con fecha 06 de abril de 2026, el cual adjunta para conocimiento, el oficio con número



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CULTURA Y LAS ARTES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

**SEFIPLAN/DS/SSPHCP/DPPP/DAIP/010426-001/IV/2026** que corresponde a la Estimación de Impacto Presupuestal de la Iniciativa objeto de análisis, signado por el Lic. José Emmanuel Muñoz Cruz, Director de Política y Programación Presupuestal de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo, **Con fundamento en el Tercer Párrafo del Artículo 80 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo, publicado el 30 de Octubre de 2023.**

En los términos antes señalados y **con fundamento en el artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como del artículo 110, Fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo** y en atención al análisis solicitado de la siguiente Iniciativa referida a continuación:

- **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Cultura y las Artes del Estado de Quintana Roo; presentada por la Licenciada María Elena H. Lezama Espinosa, Gobernadora del Estado de Quintana Roo.**

En cumplimiento de las atribuciones conferidas y en consideración al pronunciamiento remitido por la **Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo**, mediante oficio con número **SEFIPLAN/DS/SSPHCP/DPPP/DAIP/010426-001/IV/2026**, turnado a esta Unidad de Análisis Financiero se tiene a bien manifestar que después de la revisión y análisis de la Iniciativa de Decreto y del Dictamen presentado que **no se advierte un impacto presupuestal en forma directa y explícita, ni repercusión presupuestal alguna que se tenga que considerar.**



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CULTURA Y LAS ARTES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

Derivado de lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y el Artículo 32 segundo párrafo de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo, y en términos del Artículo 64 del Decreto 198 por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo para el Ejercicio Fiscal 2026, la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo (**SEFIPLAN**) manifiesta que por la implementación de la presente iniciativa **no existe un Impacto Presupuestal para el presente Ejercicio Fiscal y Ejercicios subsecuentes.**

Por todo lo anterior, quienes integramos la Comisión de Cultura de esta Honorable XVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, nos permitimos elevar a la respetable consideración de este Alto Pleno Deliberativo, el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CULTURA Y LAS ARTES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

**ÚNICO.** Se **reforman**: las fracciones V y VI, ambas del artículo 4; las fracciones II y III, ambas del artículo 8-C; las fracciones III, XI, XIV y XVII, todas del artículo 8-D; el primer párrafo, así como las fracciones IV, V, VI y VII, todos del artículo 8-I; el primer párrafo, así como las fracciones I y XX, todos del artículo 9; se **adicionan**: las fracciones XVIII Bis, XVIII Ter, XVIII Quater y XVIII Quinquies, todas al artículo 8-D; las fracciones VIII y IX, ambas al artículo 8-I; y se **deroga**: el último párrafo del artículo 4; todos de la Ley de Cultura y las Artes del Estado de Quintana Roo, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 4. ...**



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CULTURA Y LAS ARTES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

I. a la IV. ...

V. MUNICIPIO. Los once Municipios del Estado;

VI. SECRETARIA DE DESARROLLO. Secretaría de Desarrollo Territorial Urbano Sustentable.

Derogado.

ARTÍCULO 8-C. ...

I. ...

II. Promover, difundir, proteger y preservar las diversas formas y expresiones culturales de los habitantes del Estado de Quintana Roo;

III. Investigar, difundir, proteger y preservar el patrimonio cultural intangible de Quintana Roo;

IV. a la VI. ...



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CULTURA Y LAS ARTES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

## **ARTÍCULO 8-D. ...**

**I. a la II. ...**

**III.** Fomentar la investigación, preservación, protección, promoción y difusión de la cultura y las artes en general y, particularmente las que identifican a las personas quintanarroenses;

**IV. a la X. ...**

**XI.** Publicar libros de investigación y creación cultural, así como folletos y revistas, previo análisis de un comité editorial;

**XII. a la XIII. ...**

**XIV.** Dirigir y coordinar las Casas de la Cultura, museos, bibliotecas, escuelas de educación artística, teatros y anfiteatros, buscando ofrecer recreación, información histórica, fomento de la lectura y profesionalización de nuevos artistas y valores;

**XV. a la XVI. ...**

**XVII.** Formular y proponer las declaratorias de bienes que conformen el patrimonio artístico, histórico, material e intangible del Estado;



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CULTURA Y LAS ARTES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

XVIII. ...

**XVIII Bis.** Impulsar y tramitar ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, el registro de marcas de certificación cuya titularidad recaiga en el Estado de Quintana Roo y autorizar el uso de las mismas;

**XVIII Ter.** Elaborar las reglas de uso de las marcas de certificación cuya titularidad recaiga en el Estado de Quintana Roo, conforme a los requerimientos establecidos en la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial;

**XVIII Quater.** Brindar asesoría para el trámite de registro de marcas colectivas y para la elaboración de sus reglas de uso, conforme a los requerimientos establecidos en la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial;

**XVIII Quinquies.** Promover y difundir las marcas de certificación cuya titularidad recaiga en el Estado de Quintana Roo;

XIX a la XXII. ...

**ARTÍCULO 8-I.** La persona Titular de la Dirección General tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

I. a III. ...



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CULTURA Y LAS ARTES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

IV. Representar al Instituto en los términos de los poderes que para tal efecto le confiera la Persona Titular del Poder Ejecutivo;

V. Celebrar los contratos, convenios y toda clase de documentos jurídicos relacionados con el objeto del Instituto, que no requieran la autorización expresa de la Persona Titular del Poder Ejecutivo;

VI. Ejecutar el plan, programas, proyectos y demás acuerdos aprobados por la Junta Directiva;

VII. Nombrar y relevar al personal del Instituto previo acuerdo con la Persona Titular del Poder Ejecutivo;

VIII. Brindar la asesoría necesaria a personas productoras y comerciantes para su organización y constitución en asociaciones o sociedades, que tengan como finalidad registrar alguna marca colectiva ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, siempre que se relacionen con los objetivos del Instituto, y

IX. Las demás que señale esta Ley, el Reglamento Interior y otras disposiciones jurídicas aplicables.

**ARTÍCULO 9.** Son facultades y obligaciones de la persona Titular del Poder Ejecutivo en materia de cultura:



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CULTURA Y LAS ARTES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

I. Proponer los objetivos y estrategias para la preservación, investigación, promoción, fomento, difusión y protección de la cultura;

II. a la XIX. ...

XX. Preservar los bienes que forman parte del Patrimonio Cultural y Artístico del Estado, a través del Instituto, la Secretaría de Desarrollo, Secretaría de Obras Públicas y el Archivo General del Estado;

XXI. a la XXV. ...

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

**SEGUNDO.** Las adecuaciones conducentes al Reglamento Interior del Instituto de la Cultura y las Artes de Quintana Roo, que se desprendan del contenido del presente Decreto, deberán ser emitidas en un plazo de ciento ochenta días naturales, contados a partir de la entrada en vigor de este Decreto.

**TERCERO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CULTURA Y LAS ARTES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Con base en lo anteriormente expuesto, quienes integramos la Comisión de Cultura, de esta Honorable XVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, nos permitimos someter a la consideración de este Alto Pleno Deliberativo, los siguientes puntos de:

## DICTAMEN

**PRIMERO.** La Comisión de Cultura, aprueba la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Cultura y las Artes del Estado de Quintana Roo, las modificaciones en lo particular y el proyecto de Decreto establecidos en el presente dictamen.










**SEGUNDO.** Remítase el presente dictamen a la Mesa Directiva en funciones de la Honorable XVIII Legislatura del Estado de Quintana Roo, para efectos del debate, votación y en su caso expedición del Decreto respectivo, de conformidad a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo.

**SALA DE COMISIONES "CONSTITUYENTES DE 1974" DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.**



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CULTURA Y LAS ARTES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

### COMISIÓN DE CULTURA

NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA
 DIP. JOSÉ LUIS PECH VARGUEZ		
 DIP. ÁNGEL ALVAREZ CERVERA		
 DIP. SILVIA DZUL SÁNCHEZ		
 DIP. WILBERT ALBERTO BATÚN CHULIM		
 DIP. MARÍA PAMELA LASA AGUILAR	